



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
RADICADO	05001 31 003 013 1996- 01099-00
DEMANDANTE.	LUIS BERNARDO VELEZ LOPEZ CC No. 8.280.582.
DEMANDADO.	JORGE ESCOBAR VILLEGAS CC No. 8.291.782. DAVID RESTREPO MEJIA CC 8.254.80.
TEMA.	ORDENA OFICIAR PREVIO ESTUDIO DE TERMINACION.
PROVIDENCIA	Auto No. 949V

Dentro del presente proceso, los apoderados de las partes, en escrito solicitan la terminación del proceso en atención a que celebraron transacción por el pago de la obligación la cual fue asumida por el señor ANDRES RESTREPO ARANGO, por lo que además solicitan se decrete el desembargo de los bienes.

En el presente proceso se tiene que en fecha de 22 de Octubre de 1997, el Juzgado Trece Civil del Circuito ordeno seguir adelante con la ejecución de conformidad con el auto que libro mandamiento de fecha de 27 de Septiembre de 1996 en favor del señor OLIVERIO GOMEZ ZULUAGA, y en contra de JORGE ESCOBAR VILLEGAS Y DAVID RESTREPO MEJIA. Ver folio 43 y 13.

Seguido a ello, se admitió la cesión de crédito que realizó el señor OLIVERIO GOMEZ ZULUAGA al señor IVAN DARIO ARANGO SIERRA. Ver folio 116.

En fecha de 14 de Agosto de 2014, se autorizó la venta en pública subasta los derechos de cuota que se encuentran embargados y secuestrados en el presente proceso que le corresponde al demandado DAVID RESTREPO MEJIA en los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-612379, 001-612320, y 001-612319, solicitado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito. Asimismo, se solicitó que una vez rematado tales derechos y aprobación de la adjudicación remitieran copias de dichas actuaciones y pusieran a disposición de este Despacho los dineros percibidos por la subasta de dichas cuotas, para proceder a levantar las cautelas que recaen sobre esos derechos. Ello comunicado mediante oficio No. 1303. Ver folios 329 y 330.

Por lo que previo a estudiar la terminación del presente proceso se ordenará oficiar al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín a fin de que se sirvan informar el estado del proceso con radicado No. 05001-31-03-009-2007-00271-00, y en particular sobre las resueltas de la subasta de los derechos que le correspondía al señor DAVID RESTREPO MEJIA en los bienes con los folios de matrículas inmobiliarias No. No. 001-612379, 001-612320, y 001-612319, ordenada por auto de fecha de 6 de Febrero de 2014 y autorizada por este Despacho en fecha de 14 de Septiembre de 2014, comunicado mediante oficio No. 2372.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

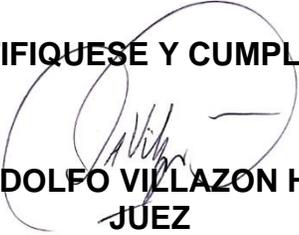
RESUELVE:

PRIMERO: Se ordenará oficiar al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín a fin de que se sirvan informar el estado del proceso con radicado No. 05001-31-03-009-2007-00271-00, y en particular sobre las resueltas de la subasta de los derechos que le correspondía al señor DAVID RESTREPO MEJIA en los bienes con los folios de matrículas inmobiliarias No. No. 001-612379, 001-612320, y 001-

612319, ordenada por auto de fecha de 6 de Febrero de 2014 y autorizada por este Despacho en fecha de 14 de Septiembre de 2014, comunicado mediante oficio No. 2372.

SEGUNDO: Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ

M-17

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOSOFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto
anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria